



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

USHUAIA, 04 MAYO 2017

VISTO el Decreto Provincial N° 674/11, y la Resolución Contaduría General N° 36/11; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34, inciso 97 b) del Decreto mencionado en el Visto, reglamentario del Capítulo II, Título III, de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6, establece que el Ministro de Economía podrá autorizar anticipos con cargo a rendir a agentes del Estado Provincial.

Que el inciso citado en el Considerando precedente, especifica la utilización de los anticipos con cargo a rendir, indicando que los mismos deberán tener duración determinada, cuyo monto no podrá exceder lo estipulado por el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente para compra directa.-

Que, en su último párrafo, el inciso de marras expresa que las normas particulares y los procedimientos de otorgamiento y rendición serán establecidos por la Contaduría General, pudiendo ésta aplicar multas por incumplimiento de hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto anticipado.

Que la Contaduría General ha iniciado, en el marco de las facultades que le son propias, el proceso de descentralización operativa, estableciendo normas específicas y adecuando las existentes, con el fin de que las Direcciones de Administración Financiera verifiquen y controlen directamente la ejecución de su presupuesto tanto de gasto como de recursos, en cumplimiento a la legislación vigente.

Que por lo expuesto en los considerados precedentes es pertinente derogar la Resolución Contaduría General N° 36/11.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículos 84° y 85° y Decretos Provinciales N°2885/10 y N° 674/11, artículo 34°, inciso 97 b).

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Derogar, a partir del día de la fecha, la Resolución Contaduría General N° 36/11, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los procedimientos de utilización de los Anticipos con Cargo a Rendir con fuente de financiamiento del Tesoro Provincial o Recursos de Afectación Específicos, establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, cuyo monto no podrá exceder lo establecido por el Jurisdiccional de Compras vigente para compras directas y que sean ejecutados con cargo a los incisos 2 y 3 del clasificador por objeto del gasto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que no podrán cancelarse bajo esta modalidad de pago, erogaciones en concepto de Servicios Básicos (luz, gas, agua, teléfono, etc.), y/o Publicidad y Propaganda.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que las contrataciones que se lleven a cabo a través de Anticipos con Cargo a Rendir no podrán ser de tracto sucesivo o generar derechos u obligaciones no canceladas

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

...///2

en su totalidad con los fondos anticipados. El incumplimiento de lo indicado en la presente podrá dar lugar a la aplicación de las multas y sanciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11, en lo que concierne a la reglamentación del Artículo 34° de la Ley de Contabilidad N°6, inciso 97 b).

ARTÍCULO 5°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 18 /12

G.T.F

C.P.N. Ernesto E. Bonomi
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 18 /12

ANEXO I

I.- INICIO DEL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO

- a) Mediante nota suscripta por el director o jefe del área generadora del gasto deberá fundamentarse la necesidad de disponer de fondos líquidos para destinarlos íntegramente a solventar un proyecto, evento, comisión de agente o situación particular que por sus características no permita efectuar el trámite de contratación y pago por las vías normales a tal fin.
- b) En dicha nota se deberá designar al agente responsable de rendir cuentas sobre dichos fondos e incluir el presupuesto estimado de lo que se prevé ejecutar, con detalle de monto, cantidad, precio y descripción de los bienes y servicios a contratar, en función del objeto del anticipo solicitado.
- c) Se deberá registrar la Reserva de Crédito en el sistema SIGA, consignando en esa instancia la Unidad de Gestión de Gasto, Unidad de Gestión de Crédito, e importes a ejecutar por inciso/s según el Clasificador por Objeto del Gasto.

II.- AUTORIZACIÓN

La nota junto a la reserva de crédito, serán remitidas al superior jerárquico de la repartición que corresponda a efectos de su autorización; la que se completara con la firma, sello y fecha.

Con el autorizado, el área generadora abrirá un expediente que tramite la solicitud de un anticipo de fondos con a cargo a rendir, adjuntado en el mismo:

1. Nota de solicitud del anticipo mencionado con su correspondiente autorizado.
2. Reserva de crédito en SIGA suscripta por el agente de planta permanente responsable de la ejecución del proyecto, evento o situación (módulo b.2.g.b).
3. Resolución del Ministro o Secretario de Estado según corresponda, solicitando el anticipo con cargo a rendir al Sr. Ministro de Economía.
4. Proyecto de acto administrativo que seria del caso a suscribir para la autorización del Sr. Ministro de Economía, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información :
 - i. Número de Expediente por el cual se tramita el anticipo.
 - ii. Descripción que motiva la solicitud del anticipo
 - iii. Fecha de inicio y finalización del evento, proyecto o situación.
 - iv. Monto del anticipo.
 - v. Dependencia solicitante.
 - vi. Sucursal, tipo y número de Cuenta Bancaria en donde se depositaran los fondos debiendo ser la misma, cuenta oficial específica destinada a anticipos con cargo a rendir.
 - vii. Nombre y apellido, categoría y legajo del agente responsable.
 - viii. Plazo en el cual dichos anticipos deberán ser rendidos por el responsable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL**

...///2

(10 días corridos), en acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.
ix. Unidad de gestión de gastos e incisos.

III.- DISPOSICION DE FONDOS

1. El expediente será remitido al Ministerio de Economía para la suscripción del acto administrativo que autorice la disposición de fondos.
2. Una vez suscripto el acto administrativo, el área generadora registrará en SIGA la apertura del anticipo con cargo a rendir (módulo b.2.c.a.a.), vinculando la reserva de crédito en acuerdo al punto II.2) del presente Anexo, a dicha apertura y consignando la norma legal, el número de expediente y el agente responsable a rendir cuentas sobre dichos fondos. Asimismo, emitirá la orden de pago patrimonial debiendo el Director General y/o en su defecto el Director responsable del área firmar dicha orden de pago, con el fin de poner los fondos a disposición del agente designado en el instrumento legal para percibir, administrar y rendir los fondos.
3. Cumplido lo establecido en el punto anterior el área generadora remitirá a la Auditoría Interna y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, copia del acto administrativo que autorizó la disposición de los fondos y de la orden de pago patrimonial emitida, para su conocimiento.
4. La totalidad de los fondos deberá depositarse en una cuenta oficial habilitada a tales fines exclusivamente, en cada Ministerio o Secretaría siendo firmantes de dicha cuenta únicamente personal de planta permanente.
5. Al efecto de la disponibilidad de fondos mientras se ejecute el anticipo, el mismo se efectuará mediante la emisión de cheques con el fin de efectuar pagos o extracciones de dinero en efectivo
6. En caso de los anticipos con cargo a rendir financiados con Recursos del Tesoro Provincial, el expediente se remitirá a la Contaduría General con el fin de que el Sr. Contador o Subcontador General proceda a liberar la orden de pago del anticipo y luego remita las actuaciones a la Tesorería General a fin de realizar el libramiento respectivo y su posterior giro al área generadora para su rendición.
7. En el caso de los anticipos con cargo a rendir financiados con recursos de afectación específica, el funcionario político responsable de la Jurisdicción o aquel a quien éste haya delegado la facultad, con rango no menor a Subsecretario, procederá a firmar la apertura de dicho anticipo, depositándose los fondos en la cuenta habilitada a tal fin.
8. En el reverso del folio del libramiento, descargo por lote, o en hoja subsiguiente el agente firmara la recepción del anticipo, conformando el saldo inicial a su disposición en la cuenta.

IV.- EJECUCIÓN

- (a) Cuando un gasto en particular supere el 5% del monto determinado para compra directa

///...3

COPIA DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

4

Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

...///3

estipulado en el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente, deberán requerirse al menos 3 presupuestos para analizar ofertas justificando en su caso, las causales que imposibiliten el cumplimiento de este requisito.

(b) Las facturas, tickets o ticket-factura deberán recibirse siempre en original y en un todo de acuerdo con las disposiciones de AFIP y ser debidamente conformadas por el agente responsable del proyecto, evento o situación. Las facturas o ticket-factura deberán confeccionarse siempre a nombre del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. Podrán exceptuarse de ello los tickets presentados en concepto de viajes en remises y taxis fuera del ámbito de la Provincia, así como los gastos generados en el exterior del país.

(c) Para toda cancelación de obligaciones del Estado Provincial deberá emitirse un recibo de pago que identifique claramente el pago emitido y conformado por el proveedor. En forma supletoria, el comprobante de transferencia bancaria de fondos también revestirá el carácter de conformidad de recepción de los fondos por parte del proveedor así como el sello con la leyenda "PAGADO" en el comprobante original

(d) Serán exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) quienes presten servicios bajo la modalidad que reglamenta la presente Resolución, que sean efectuados fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. del A. S, en carácter no habitual. Asimismo, en acuerdo al artículo 4º de la Resolución Contaduría General N° 02/05 y su modificatoria N° 10/12, quedan exceptuados de dicha inscripción quienes sean proveedores de toda compra o contratación que no supere el importe de cinco mil pesos (\$ 5.000), realizada bajo esta modalidad.

V.- RENDICIÓN

(a) El agente responsable del manejo de los fondos tendrá diez (10) días corridos para presentar su informe de rendición ante la D.G.A.F.

(b) Dentro de los treinta (30) días corridos de vencido dicho plazo, la D.G.A.F. deberá presentar ante la Auditoría Interna la rendición del Anticipo con un informe que contenga como mínimo:

i. Informe explicativo para tener una comprensión acabada del tipo de evento realizado, detallando mínimamente la fecha, hora, lugar, características del evento, y toda otra información o descripción que se considere necesario incluir.

ii. Incorporación de una planilla resumen en la cual se detallen los diversos comprobantes agrupados y totalizados por inciso del gasto, en la que conste por cada uno de ellos: Nro. de comprobante, fecha, proveedor, nro. de cuit e importe.

iii. Todas las facturas, tickets o ticket facturas debidamente conformados y cancelados. En caso de que resulte conveniente adjuntar a una hoja más de un comprobante, éstos deberán foliarse individualmente como si se presentaren hojas separadas. Se deberá

///...4

CF

ESTADO DE TIERRA DEL FUEGO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

...///4

procurar mantener visible la conformidad de la factura por parte del agente responsable así como la conformidad de cancelación por parte del proveedor.

iv. El comprobante de depósito o ticket de transferencia en original y el emitido por SIGA, si hubieran devoluciones en acuerdo a lo indicado en el punto V.e).

v. Acto administrativo suscripto por el Ministro o Secretario de Estado de la D.G.A.F. del área generadora del anticipo, aprobando la rendición de los gastos ejecutados.

vi. El comprobante de rendición emitido por SIGA y conformado por el agente responsable del anticipo.

vii. Extracto bancario con los movimientos del anticipo.

viii. Cierre contable en el SIGA del anticipo con cargo a rendir (b.2.c.a.c).

(c) Vencido dicho plazo, podrá ser pasible de aplicarse al agente responsable, la multa contemplada en el Decreto Reglamentario N° 674/11 correspondiente al artículo 34° de la Ley de Contabilidad N° 6, en su inciso 97 b), último párrafo.

(d) El área generadora deberá registrar en el sistema SIGA los gastos (b.2.c.a.c) detallando el proveedor, las facturas y su correspondiente detalle de insumos.

(e) En caso de existir un sobrante de fondos, éstos deberán transferirse de manera electrónica en la Cuenta Única del Tesoro u otra que a tal efecto determine la Tesorería General y registrar tal evento en el SIGA (b.2.c.a.b). De tratarse de Anticipos con Cargo a Rendir con financiamiento de recurso de afectación específica dicha devolución deberá ser a la cuenta que solventó dicho anticipo.

VI.- CONTROL INTERNO

Si existieran reparos en la tramitación de la rendición, el expediente volverá al área generadora a fin de subsanar las observaciones señaladas.

Cumplido el descargo de las observaciones efectuadas por la Auditoría Interna, el expediente será remitido al órgano de control externo.

VII.- CONTROL EXTERNO

Recibidas y analizadas las actuaciones por el Tribunal de Cuentas, si existieran reparos del organismo de contralor, volverán al área generadora a fin de subsanar las

///...5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniel SANCHEZ MÁYORGA
Director Despacho
Contaduría General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

...///5
observaciones señaladas.

VIII.- CONTROL POSTERIOR

A continuación, el expediente será remitido a la Dirección de Control Posterior, para realizar el control pertinente. De surgir observaciones se remitirán al área generadora para subsanar las mismas en el plazo establecido en el art. 29 de la Ley Provincial 141 con los alcances que la misma establece. Levantadas las observaciones se girarán nuevamente las actuaciones a la Dirección de Control Posterior a fin de proceder a su archivo.

IX.- REGISTRO DE ANTECEDENTES

Mediante el sistema SIGA se mantendrá un registro de los Anticipos con Cargo a Rendir efectuados a los agentes, el cual será de aplicación al momento de realizar el trámite de libre deuda.

8



C.P.N. Ernesto E. Bonomi
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DE GOBIERNO

LA COPIA FUE DEL ORIGINAL



Daniel SANCHEZ MAYORGA
Director Despacho
Contaduría General